

ocasionó, resultaron por parte de los amotinados los siete presos referidos muertos, más los oficiales Caro y Rubalca-ba, y por parte de la guardia, el soldado Vicente Martinez, y heridos Antonio Torres y Valentin Castillo; manifestando á vd. que los heridos pasaron en el acto al Hospital Militar, y los muertos quedaron en este cuartel para lo que vd. tenga á bien disponer.

Lo que tengo la honra de comunicar á vd. para su conocimiento y el del Presidente de la República, manifestándole que ya se manda abrir la sumaria respectiva.—*M. Cuesta.*

Es copia. México, Agosto 28 de 1879.—*José Justo Alvarez*, oficial mayor. (Una rúbrica).

Un sello realzado que dice: Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección primera.—Hoy digo al señor suplente del Juzgado de Distrito de Veracruz, lo que sigue:

Original remito á vd. un pliego cerrado que para ese efecto ha dirigido á esta Secretaría la segunda Sección del Gran Jurado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y contiene las diligencias practicadas con motivo de la acusación hecha contra el C. general Luis Mier y Terán, Gobernador de este Estado.

Y lo transcribo á vd. en contestación á su oficio relativo de esta fecha.

Libertad en la Constitución. México, Setiembre 2 de 1879.—*P. Tagle.*—Al secretario de la segunda Sección del Gran Jurado de la Cámara de Diputados.—Presente.

Un sello que dice: República Mexicana.—Suprema Corte de Justicia de los Estados-Unidos Mexicanos.—Tribunal pleno.—Remitido á las tres de la tarde del día once de Setiembre de 1879. (Una rúbrica).—Dada cuenta con la nota de vd. en que transcribe el proveído de la segunda Sección del Gran Jurado, relativo á la excusa del Juez 2º suplente de Distrito de Veracruz, esta Corte Suprema acordó lo siguiente:

Trascríbase al Magistrado de Circuito de Puebla, para que obre conforme á derecho, remitiéndole original el anexo, del que quedará copia en el expediente.

Dígase el trámite en respuesta.”

Lo que comunico á vd. en contestación á su citada nota. Libertad y Constitución. México, Setiembre 9 de 1879.—*Pedro Ogazon.* (Una rúbrica).—Al secretario de la segunda Sección del Gran Jurado de la Cámara de Diputados.—Presente.

Al margen.—(Una rúbrica).

Un sello que dice: Juzgado de Distrito del Estado de Veracruz Llave.—Tercer suplente.—Por dilaciones en el correo, debidas sin duda al equívoco de mi residencia del momento, hasta hoy he recibido con la atenta nota de vd., fecha 2 del corriente, las diligencias seguidas contra el Gobernador del Estado, C. Luis Mier y Terán, en averiguación de los hechos que tuvieron lugar en esta ciudad la noche del 24 al 25 de Junio del presente año.

Libertad en la Constitución. H. Veracruz, Setiembre 9 de 1879.—*Daniel Moreno.* Una rúbrica.—Al secretario de la segunda Sección del Gran Jurado de la Cámara de Diputados.—México.

Al márgen.—Acusa recibo de las diligencias seguidas contra el C. Gobernador Luis Mier y Terán, en averiguacion de los hechos pasados la noche del 24 al 25 de Junio último.

Un sello que dice: Juzgado de Distrito del Estado de Veracruz Llave.—Por los motivos que expresa mi auto fecha trece del corriente, tengo la honra de devolver á vd. en fojas ciento treinta y cinco la acusacion formulada contra el Gobernador de este Estado por los deudos de los individuos que sucumbieron la noche del 24 al 25 de Junio último, no habiéndolo hecho ántes por motivos de enfermedad que son públicos y notorios en esta ciudad; y espero se sirva vd. acusarme recibo.

Libertad en la Constitucion. H. Veracruz, Setiembre 15 de 1879.—*Daniel Moreno*. (Una rúbrica).—C. secretario de la segunda Seccion del Gran Jurado Nacional.—México.

Al márgen.—Setiembre 18 de 1876.—Acúsesse recibo. (Una rúbrica).

Un sello que dice: Ministerio de Justicia é Instruccion pública.—Seccion primera.—En contestacion al oficio de vd. fechado hoy, en el que inserta el auto que recayó en la excusa presentada por el tercer suplente del Juzgado de Distrito de Veracruz, para practicar diligencias en la acusacion hecha al Gobernador de ese Estado, en virtud de haber renunciado con anterioridad el cargo, ser diputado á la legislatura del Estado y haber sido llamado por este cuerpo para ejercer sus funciones, debo manifestarle que ya se pide á la Suprema Corte la terna correspondiente al cargo de tercer suplente, así como la que se le tiene pedida para juez interino de dicho Estado, si para ello no tiene incon-

veniente, en la inteligencia de que la misma Corte está aún dentro del término de la ley, para proponer ambas ternas.

Libertad en la Constitucion. México, Setiembre 19 de 1879.—*P. Tagle*. (Una rúbrica).—Al secretario de la segunda Seccion del Gran Jurado de la Cámara de Diputados.—Presente.

Al márgen.—Setiembre 23 de 1879.—A su expediente. (Una rúbrica).